

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Peninsula, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1382.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion del Tesoro público é Intervencion general de la Administracion del Estado con fecha 10 del actual ordena se publique lo siguiente:

Por Real orden de 5 de Noviembre del año último se han negociado con el Banco Hipotecario de España los pagarés de compradores de bienes desamortizados por ventas verificadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, de los vencimientos de 1.º de Enero de 1880 hasta 1.º de Julio de 1888.

Hecha esta negociacion conforme á las bases establecidas en Real orden de 15 de Noviembre de 1878, le es aplicable con relacion á los pagarés hasta ahora entregados al Banco, que importan 6.236.707'54 pesetas, la base 5.ª de la indicada Real orden que dice así:

«El establecimiento contratante (Banco Hipotecario) queda obligado á abonar durante treinta días á los compradores que acudan á anticipar el importe de los plazos de sus obligaciones el descuento del 6 por 100 anual por todo el tiempo que medie entre el día de la anticipacion y el del vencimiento. Pasado este plazo el Banco sólo estará obligado á hacer el abono de este descuento á los tipos marcados por las leyes vigentes en el día del contrato (5 de Noviembre de 1879.) Los compradores podrán hacer en Madrid ó en las capitales de provincia en que sus obligaciones estén domiciliadas el descuento al 6 por 100 de todas ó parte de las que les corres-

pondan, pero sujetándose en este último caso al orden sucesivo de los vencimientos, y no teniendo derecho á descontar ninguno sin que lo sean los anteriores. El descuento ordinario á los tipos marcados por las leyes á que se hace referencia en el párrafo anterior, podrá aplicarse por los compradores al plazo ó plazos que tengan por conveniente segun se halla establecido.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, en la inteligencia:

1.º Que los pagarés negociados correspondientes á las ventas y vencimientos que quedan señalados, son los procedentes de ventas y redenciones de bienes y censos del Estado, edificios y terrenos de guerra, 20 por 100 de Propios, Patrimonio de la Corona, Clero, Salinas y de Maestranzas y Arsenales.

2.º Que el pago de esas obligaciones con el abono á que se refiere la condicion 5.ª del contrato, que queda inserta, ha de hacerse en las oficinas centrales del Banco Hipotecario ó en las de sus Comisionados en provincias.

Y 3.º Que el plazo de 30 días, que queda referido, ha de empezar á contarse ocho días despues del en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Y habiendo tenido efecto la publicacion de dicha Real orden en la *Gaceta de Madrid* núm. 163, del 11 del mes actual, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 16 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1383.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls.

No habiendo podido tener lugar en el día de hoy la subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos sobre las carnes lanares, cabrias y vacunas correspondientes al año de 1880-81, se anuncia que la indicada subasta, junto con la de los arbitrios de matadero sobre las reses de las clases expresadas, se verificará en estas Casas Consistoriales en los días 28 y 30 del corriente, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valls 19 de Junio de 1880.—El Alcalde P. I., El 2.º Teniente Alcalde, Rafael Castellfort Figuerola.

Núm. 1384.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cherta.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Vicente Tomás Urquizu, hijo de Bautista y de Francisca, núm. 5 del reemplazo de 1879, declarado soldado por el cupo de esta villa, no obstante haber sido citado, se ha instruido el oportuno expediente y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Por lo tanto ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial. Las señas de dicho mozo son las siguientes: Edad 21 años, estatura regular, ojos azules, pelo castaño, nariz regular, barba clara.

Cherta 18 de Junio de 1880.—El Alcalde Presidente, Fernando Navarro.

Núm. 1385

Don Manuel Roig Tell, Alcalde constitucional del pueblo de Rodoñá.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir en el año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alió, Aiguamurcia, Bráfim, Masllorrens, Montmell, Montblanch, Puigtiñós, Salomó, Valls y Vilarrodona lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito.

Rodoñá 15 de Junio de 1880.—Manuel Roig Tell.

Núm. 1386.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira.

El repartimiento del impuesto de consumos y sal para el año próximo de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo de ocho días, que deberá contarse desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que crean les asiste los que contribuyen al mismo.

Pira 16 de Junio de 1880.—El Alcalde, P. O.—Ramon Cases, Secretario.

Núm. 1387.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante el cual se oirán las reclamaciones que los contribuyentes estimen convenientes.

Los Sres. Alcaldes de Montblanch, Barbará, Sarreal, Solivella y Blancafort lo harán público en sus localidades.

Pira 16 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 1388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol.

Confeccionado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1880 á 1881, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Suplico á los Sres. Alcaldes de la Selva, Alcover, Vilaplana, Musara, Valls, Aleixar, Almoister, Reus y Maspujols lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Albiol 17 de Junio de 1880.—Por el Alcalde que no sabe firmar, Enrique Soler, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO
de 1879 á 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.			
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
1.º	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	1.250'00	6.716'22	
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	2.267'91		
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	531'25		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas.....	500'00		
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos...	20'83		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar.	364'58		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	209'58		
	Material de estas Comisiones.....	347'08		
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	375'00		
	Material de los mismos.....	83'33		
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	208'33		
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.....	770'83	3.264'65	
2.º	Idem de bagajes.....	1.209'66		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial y gastos del censo de poblacion.....	1.242'50		
4.º	Idem elecciones Diputados provinciales	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	41'66		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales....	1.250'00	10.367'74	
	Material para estas obras.....	666'66		
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	2.045'52		
	Material para estas mismas obras.....	6.238'90		
2.º	Gastos de construcción, reparacion y conservacion de las travesías en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»		
3.º	Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66		
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		27'50
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	27'50		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
<i>Suma y sigue.....</i>		20.376'11		

Artículos.	TOTAL por capítulos		TOTAL por secciones	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
<i>Suma anterior.....</i>				
		20.376'11		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	
CAPÍTULO V.				
<i>Instruccion pública.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	935'42	5.632'16	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	2.965'34		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	845'41		
	Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	531'83		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'50		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33		
7.º	Museo provincial.....	83'33		
CAPÍTULO VI.				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	322'91	18.524'96	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.431'60		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos..	13.770'45		
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad	»		
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»		
CAPÍTULO VII.				
<i>Correccion pública.</i>				
1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66	
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»		
CAPÍTULO VIII.				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	625'00	625'00	
SECCION SEGUNDA.				
GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Fundacion y construcción de nuevos Establecimientos.</i>				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»	
CAPÍTULO II.				
<i>Carreteras.</i>				
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construcción de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.	»	»	
	Personal.....	»	»	
	Material de obras....	5.285'56	5.285'56	
	Otros gastos.....	»	»	
CAPÍTULO III.				
<i>Obras diversas.</i>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, á saber: Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00	2.500'00	
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	»		
<i>Suma y sigue.....</i>		7.785'56	45.199'89	

TOTAL Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Suma anterior..... 7.785'56 45.199'89

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

1.º Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....			10.248'97
2.º Para otros gastos de interés provincial	2.463'41	2.463'41	

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879 procedentes del presupuesto anterior.	40.000'00	40.000'00	40.000'00
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			

TOTAL GENERAL..... 95.448'86

Tarragona 4 de Junio de 1880. — El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Morera.
 Sesión del 18 de Junio de 1880.—La Comision provincial y Diputados residentes aprueban la presente distribucion.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de AMPOSTA durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dia 18 de Enero.—Ordinaria. Se acordó que en atencion al clamoreo general que se observa en este vecindario sobre cierta desconocida concesion del estanque de la Encañizada á favor de los pescadores de Tortosa y San Carlos de la Rápita, y considerándola perjudicial á los intereses generales del Delta, el Ayuntamiento acuerda interesar á los Sindicatos de Riego de Amposta y los Prados se sirvan adicionar á la memoria este asunto, á fin de que la próxima Junta general determine la linea de conducta que deba emprenderse, como así mismo consignar en los respectivos presupuestos del corriente año una cantidad suficiente á defensas y demás que origine la buena gestion del asunto, puesto que este Municipio no puede hacer frente á dichos gastos, tanto por tratarse de los intereses del coto arrozal como que para cubrir sus precisas atenciones tiene agotados todos los recursos que las vigentes leyes consienten; pudiendo siempre contar aquellas Corporaciones administrativas, con el apoyo y proteccion de este Ayuntamiento para que la expresada gestion tenga el mejor resultado posible.

Dióse cuenta por el Sr. Presidente y el Ayuntamiento quedó enterado de la destitucion de los serenos Jaime Barceló y Francisco Agramunt por rixas habidas entre los dos, habiéndose formado el oportuno expediente por la Alcaldía en averiguacion de lo ocurrido, resultando ámbos culpables.

A instancia de los Sres. Homedes y Palau, se acordó la publicacion de un bando previniendo á los propietarios de terrenos arrosales acudir á las oficinas de la mañana del 20 en la casa escuela de niños para prevenirles asuntos de interés.

Dada cuenta de que el Depositario de los fondos municipales y el señor Alcalde ordenador de pagos, habian rendido sus cuentas respectivas, en virtud de la obligacion que les impone la instruccion de 20 de Noviembre de 1845, relativas al año conómico de

1878 á 79 y de su período de ampliacion, el Ayuntamiento, visto el art. 160 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, acordó que pasen al Síndico para su censura, para que se dé cuenta en su día á la Corporacion para continuar los trámites legales.

Igualmente fueron presentadas por el mismo Depositario las cuentas de subsidio y de consumos del año 1878 á 79, acordándose tambien pasen á iguales efectos que las municipales, á la censura del Síndico.

Dia 20.—Extraordinaria. El Ayuntamiento y Junta de cementerio discutió el modo mas adecuado para la construccion de un pozo en el referido cementerio, acordándose por unanimidad se adquirieran dos jornaleros que serán pagados de fondos municipales á razon de 3 pesetas de jornal cada uno, pagándose de los mismos fondos la pólvora, herramientas y demás accesorios referentes á dicha obra.

Retirada la Junta la Corporacion pasó á tratar del nombramiento de dos serenos dando lectura el Secretario de las solicitudes presentadas por los vecinos Mateo Estellé Espelta, José Forcadell Gombau, Rafael Valldeperes Pedret, Vicente Royo Estellé, Luis Cavallé Pagá, José Solá Mauri, José Giné Rosa y Juan Giné Rosa, abierta discusion sobre el particular, se acordó por unanimidad elegir á Mateo Estellé y Vicente Royo, con la condicion de que así como los serenos restantes cobraban la mitad de lo que se recaudaba en los derechos de plaza, los actuales cobrarán únicamente una tercera parte, facilitándoles la corporacion los pesos y medidas, aceptando el cargo con la modificacion acordada.

Dia 25.—No se tomó acuerdo alguno.

Dia 2 de Febrero.—No se tomó acuerdo alguno.

Dia 8.—Presentadas las cuentas municipales del año 1878 á 79 con el dictámen del Regidor Síndico, se acordó que se expongan al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince dias, que se cite á la asamblea de asociados de la Junta municipal, á fin de que nombre comision y Presidente de su seno para examinar, discutir y demás que proceda respecto á las indicadas cuentas, así como á las de

subsidio y consumos de igual año evaluadas con el dictámen del Síndico y que se sigue los mismos procedimientos que á las anteriores, dando cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones que puedan presentarse y caso de no producir ninguna archivense en la Secretaría de esta Alcaldía las que respecta á subsidio y consumos.

Dióse lectura de la instancia presentada por D. Bernardo Sacanella, vecino de Tortosa, solicitando los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 para la finca de propiedad de D. Miguel de Sabater, Marqués de Campañy, Conde de Valcabra que sale amillarada á nombre de la Condesa de Valcabra y vista la memoria que se acompaña y plano adjuntos, así como el informe de los dos individuos de la Junta pericial que han reconocido el terreno, el Ayuntamiento, considerando que se han llevado á cabo por el propietario los requisitos que dicha ley determina, acordó por unanimidad declarar que la finca y casa se hallan comprendidas en los casos 1.º y 2.º mancomunados del art. 1.º de la nombrada ley.

La Comision nombrada para estudiar la rampa y obras afectas á ella que debe construir á sus costas el vecino D. Domingo Solá y Miró, dió cuenta de su dictámen emitido, acordándose aprobarla en todas sus partes, imponiendo al Solá que la piedra del taluz ha de ser mayor de 40 centímetros de longitud, principiando la obra ántes del plazo de ocho dias.

Dada cuenta de las comunicaciones de la Comisaria de Guerra de Castellon en reclamacion del importe de las prendas de utensilios extraviados durante la época que estuvo encargado de ellos D. Antonio Mayor, habiéndole requerido varias veces intimándole el pago sin haberlo efectuado, se acordó avisarle por oficio, y para que en la próxima sesion se sirva comparecer ante el Ayuntamiento, y como el Síndico actual es hermano del referido Mayor, se nombró Síndico interino al Concejal D. Pedro Palau por si conviene defender este asunto ante los Tribunales, pagando de fondos municipales las defensas y demás que originen esta cuestion.

Dia 15.—Dada íntegra lectura de una instancia producida por D. Rafael Talar y Negre, vecino de Tortosa, solicitando se le exima del reparto de consumos por alegar no es hacendado forastero con casa abierta, el Ayuntamiento, enterado de la misma en todas sus partes, vista la excepcion del párrafo 3.º del art. 218 de la instruccion de 15 de Junio de 1875, acordó por unanimidad desestimar dicha instancia, no habiendo lugar á la baja que solicita por creerla contraria á la ley.

Dia 22.—Próxima la confeccion del presupuesto municipal que ha de regir en el año económico de 1880 á 81, el Sr. Presidente expuso que conviene pensar en salvar á tiempo las dificultades que puedan surgir atendido el considerable aumento que ha sufrido esta villa en el contingente provincial, las obras que se están llevando á cabo, y por último los perjuicios originados por las avenidas del Ebro, en vista de tales razones el Ayuntamiento, teniendo á la vista la circular núm. 50, inserta en el Boletín oficial de fecha 13 de Enero próximo pasado, que en su base 3.ª previene la consignacion para instruccion pública de las cantidades prevenidas por la Junta provincial en otra circular de 17 de Diciembre del año último ó sea el aumento de dobles escuelas de las que hoy existen, acordó por unanimidad interesar al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia para que á la vez se sirva hacerlo á la Junta de Instruccion, al objeto de que mientras no terminan las cuantiosas obras del cementerio, suspenda la crea-

cion de dobles escuelas en esta villa en consideracion á lo antes expuesto.

Dióse cuenta del auto recaído por el Ilre. Sr. Juez de primera instancia del partido resolviendo no haber lugar á desacato contra el Sr. Alcalde en la instancia dirigida por D. Julio Carvalho de 24 de Noviembre último, acordando el Ayuntamiento atenerse á lo dispuesto por dicha autoridad judicial, renunciando por consiguiente al derecho de apelacion.

Igualmente se dió cuenta de la escritura pública de adquisicion del terreno que ha de ocupar el nuevo cementerio, acordándose se presente al Registro de la propiedad para la oportuna inscripcion y verificado se archive en Secretaría.

Dia 7 de Marzo.—Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Tortosa en la que invita al Ayuntamiento de esta villa para que nombre un individuo de su seno, al objeto de representarle en la sesion que se debe celebrar el día 13 de los corrientes con el fin de discutir y aprobar el presupuesto de cárceles del partido que debe regir para el próximo año económico, nombrándose para el objeto indicado al Concejal D. Pedro Palau Ginerés quien dará cuenta en su día á la Corporacion del resultado que se obtenga en dicha sesion.

Dia 14.—Se dió cuenta de una solicitud suscrita por el vecino D. Juan Forcadell Farnós por sí y en representacion de otros propietarios, solicitando el permiso de una regadera de mamposteria que partiendo del tubo de D. Miguel Miralles pase por la carretera vecinal de Tortosa con objeto de regar de agua del canal las tierras situadas en el barranco del Grau, el Ayuntamiento la tomó en consideracion pasando á informe de la comision de obras para que emita el dictámen correspondiente.

Igualmente se dió cuenta de otra solicitud firmada por D. Ramon Fabregat solicitando el cargo del alumbrado público, se tomó en consideracion y se le dará cuenta en su día del acuerdo que el Ayuntamiento tome sobre el particular.

Se acordó escribir á D. José Bernis y Mayor, de Tortosa, para que haga efectiva la cantidad que adeuda á este Ayuntamiento D. Antonio Mayor por extravío de prendas de utensilios, puesto que salió fianza de este último, á consecuencia de negarse en absoluto el referido Mayor á satisfacer la cantidad mencionada, pues de lo contrario se procederá con arreglo á la ley.

Dia 21.—Se dió lectura de la circular núm. 478 de la Administracion económica, inserta en el Boletín oficial de 17 del mes actual, que da instrucciones para la eleccion ó designacion de adjuntos para acordar el medio ó medios con que hacer efectivos los cupos de consumo, cereales y sal del año 1880 á 81, verificándose la eleccion de dichos adjuntos, acordándose notificarles el cargo por medio de oficio con el fin de tomar posesion del mismo el día 28 del que cursa y acordar el medio ó medios mas convenientes al expresado objeto.

Dia 28.—Se acordó por mayoría de votos que para cubrir el cupo total de consumos y cereales con sus recargos autorizados, se proceda al arriendo á venta libre, y si no se obtiene en la subasta primera la totalidad sin celebrar la segunda, tenga lugar el repartimiento.

Acordándose por unanimidad y con las mismas formalidades respecto al cupo de la sal.

Amposta 25 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Rafael Margalef.—P. A. D. A., Miguel Morales, Secretario.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que le resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo copia de sus licencias absolutas.

Soldado.

Tomás Tena Murillo.

Cabo primero.

Eduardo Villaespera Fernandez.

Soldados.

José Lopez.
Francisco Diez Fernandez.
Francisco Fernandez Fernandez.
Juan Horta Salvador.

Cabo segundo.

Domingo Peidron Baez.

Soldados.

Andrés Diaz Caneja.
Valero Ripoll Vidal.
Antonio Reyes Angós.
Francisco Lorente Caballero.
Manuel Lopez Morales.
Benito Fernandez Sanchez.
José Moran Moran.
Felipe Calvete Lacambra.
Miguel Seurra Cluñy.
Vicente Benavent.
Antonio Jimenez Ruiz.
Antonio Ramos Gonzalez.
Antonio Sebastian Vila.

Cabo segundo.

Antonio Sanz.

Soldados.

Miguel Sanchez Heras.
Leonardo Martinez Rodriguez.
Manuel Segura Sanchez
Pablo Rejo Garcia.
Francisco Moyano Cabello.
Gregorio Rodriguez Larios.
Juan Garcia Valdivieja.
Salvador Gutierrez Estella.
Andrés Lopez Novara.
Benito Peral Pable.
Francisco Serrano Feria.
Francisco Sevilleja Vallés.
Antonio Diaz.
Carlos Garcia Miguel.
Pedro Martin.
José Diaz Roig.
Antonio Fuente Florenciano.
Andrés Gomez Chacon.
Antonio Rejo Garcia.
José Gutierrez Durán.
Pedro Tomillero Vargas.
Francisco Fiure Maseda.
Juan Cordero Menor.
Joaquin Ferrer Fontan.
Antonio Lopez Otero.
Antonio Benitez Copete.
Miguel Rodriguez Verdejo.
Saturnino Urroz Hucalam.
Tomás Garcia Lahoz.
José Garcia Morant.
José Sanmet Argeni.
Francisco Rodriguez Ceballos.
Domingo Somoza Salin.
José Alizar Sanchez.
Juan Cemisas Brea.
José Cámara Vizcaino.
Joaquin Martinez Hernandez.
Juan Rigo Fort.
Juan Martinez Santiago.
Antonio Clerias Travena.
Ramon Misenio Sanchez.
Rafael Trumo Basieceto.

Vicente Villarubia Perez.
José Sorribe Gombau.
Juan Toledo Rodriguez.
Antonio Garcia Villadona.
Manuel Diaz Ferrer.
Ramon Padin Dandin.
Estéban Liaño Villegas.
Emeterio Perez Espinosa.
Filipo Casiano Expósito.
José Jimenez Muñoz.
Tomás Deltell Alvarez.
Antonio Castrillon Pombo.
Santiago Garcia Perez.
Agustin Alcaide Aguilar.
Enrique Fernandez Guerrero.
Francisco Peñaber Pimiento.
Félix Aguila Morques.
José Acebedo Us.
José Perez Romero.
Narciso Ciprés Agoll.
Joaquin José Mena.
Florencio Alvarez Cortina.
Damian Sanchez Sanchez.
D. Alberto Gimenez Garcia.
Tomás Balada Montadit.
Antonio Decaso Morales.
Joaquin Crusat Llaberia.
José Rubio Gimenez.
Procopio Ruhart Valle.
Antonio Dole Aparicio.
José Lopez Oste.
José Tarcos Martinez.
José Matias Zaragoza.
Juan Tornes Piés.
José Bartolomé Domenech.
Ramon Diego Gonzalez.
Pedro Cedon Diaz.
Juan Ramirez Huesca.
Eduardo Caballes Albrun.
Juan Ortego Fiell.
Bonifacio Valcárcel Lopez.
Antonio Canet Ordoñez.
Bernardo José Gutierrez.
Andrés Cabreces Santa.
José Fernandez Granda.
Nicasio Garcia Garcia.
Estéban Maestro Pascual.
José Clavero Piarnelo.
Pedro Plascencia Sanchez.
José Fernandez Forquieira.
José Manzano Rebozal.
Máximo Hernandez Juan.
José Marin Rosell.

Madrid 14 de Junio de 1880.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba: en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan.

Soldados.

José Sala Viada.
Mariano Coto Zamorano.
Manuel Velilla Serra.
Sotero Villanueva Heras.
Emilio Ojeda Fernandez.
Juan Capó y Capó.
Joaquin Cancellor Artola.
Ramon Garcia Haro.
Francisco Ruiz Ruiz.
Francisco Rodriguez Gomez.
Vicente Rambla Armela.
Rafael Camacho Sanz.
Doroteo Gonzalez Pelayo.
Juan Fernandez Troues.
Mariano Jimenez Vargas.
Mariano Escamilla Placencia.
Jerónimo Arizaleta Vera.
Gregorio Saenz Andrés.
Gregorio Arnes Expósito.
Silvestre Peña San Emeterio.
Tomás Alonso Perez.
Sebastian Augusta Lopez.
Andrés Alcázar Molina.

Baltasar Alfonso Baz.
Pedro Blau Marata.
Vicente Cardos Gandía.
Juan Cornet Royira.
José Carmona Romero.
Bautista Domingo Bou.
Meliton Gomez Plaza.
Antonio Gonzalez Cano.
Faustino Menendez Lobedia.
Pedro Mendez Marquez.
Basilio Nortí Vigil.
Francisco Ramirez Vichez.
José Vin Giros.
José Abalos Plata.
José Barrobés Gaspar.
Carlos Fernandez Perez.
Enrique Cordero Garcia.
Francisco Fermeda Acevedo.
Pablo Castellano Latorre.
Cefeferino Garcia Solana.
Ramon Mantecon Fernandez.
Juan Perich Guardia.
Dionisio Mellado Molina.
Pedro Molinero Garcia.
Estéban Moreno Guillen.
José Domingo Escoriguela.
Ramon Castro Villanueva.
Antonio Carmen Vives.
Pascual Sanchez Carretero.
Mateo Lomoano Blanco.
Pedro Castro Carnicer.
Juan Ramirez Gonzalez.
Pascual Bou Villamon.
Eulerio Moron Fajardo.
Julian Marquez Fernandez.
Manuel Osse Blanco.
Facundo Rodriguez Lopez.
Juan Costas Otero.
Dionisio Recuero Garrido.
Francisco Fernandez Fernandez.
Manuel Campos Alvarez.
Juan Legasti Fernandez.
Pedro Sanchez Muñoz.
Severo Romero Latorre.
Pedro Gomez Cornejo.
Jaime Casall Ameelli.
Fulgencio Guijarro Nicolás.
Estanislao Garcia Hernandez.
Victorio Diego Malay.
Manuel Saiz Garcia.
Miguel Solano Portella.
Serafin Losada Rodriguez.
Jaime Pellicer Arenas.
Lúcas Olive Campan.
Antonio Llano Longaz.
Pablo Odena Bleda.
Tomás Alonso Alonso.
Sandalo Martin Gonzalez.
Juan de la Fuente Blanco.
José Diaz Gonzalez.
Pedro Castellví Mur.
Nadal Cor Vicente.
Ramon Blosa Felipe.
Manuel Arredondas Perez.
Domingo Juarez Rojo.
Joaquin Cuerva Rus.
Jaime Serral Vall.
José Suarez Valdómi.
Ubaldo Montes Carbonero.
Emilio Rojo Berven.
Melquiades Padierna Lopez.
José Burrea Carmola.
Juan Garcia Sanz.
Antonio Alvarez Bernal.
Manuel Sanchez Rodriguez.
Jesús Cruz Chaves.
Leon Trabaledo Lastra.
Gregorio Chorro Aguilar.

Madrid 14 de Junio de 1880.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

(Gaceta del 16 de Junio.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1390.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.
Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ignacio Macip y Veá, soltero, labrador, de edad trece años, hijo de Tomás y de María, natural y vecino de Cabacés, viste pantalon de

pana negro, blusa color azul, encarnado y blanco, gorro catalan, camisa de color con rayas encarnadas y alpargatas, contra quien instruyo causa criminal sobre hurto de dos gallinas y un gallo del corral de la casa de Antonio Carnasa, de la propia vecindad, para que en el término de diez dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente á este Juzgado al objeto de recibirle la correspondiente declaracion indagatoria, con apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policia judicial proceden á la busca y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado del referido Ignacio Macip Veá.

Dado en Falsét á diez de Junio de mil ochocientos ochenta.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, Escribano.

Núm. 1391.

Don Antonio Subirana, Juez Municipal Regente el Juzgado del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fajas Francolí, hijo de Ramon y de María, natural de Gracia, vecino de San Martin de Provencals, soltero, de diez y nueve años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, con la particularidad de tener una cicatriz en la mejilla derecha, para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un porta-monedas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y demás agentes de la policia judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero del José Fajas Francolí y conseguido procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á diez de Junio de mil ochocientos ochenta.—Antonio Subirana.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 1392.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Nobell y Gibert, albañil, que segun noticia se hallaba trabajando en el pueblo de Villanueva y Geltrú, á fin de que dentro el término de doce dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado al efecto de ser notificado de la sentencia proferrida en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre homicidio de Jaime Nobell contra Luis Cugat y Secall (a) Sereno, por la que se condena á este último á indemnizar al Juan Nobell, en la cantidad de quinientas pesetas, por indemnizacion de perjuicios; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falsét á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.